

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00388 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la respectiva cámara de comercio ^(pdf 22 c. 2) informando que acató la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio de la demandada decretada por auto del 13/03/2023 ^(pdf 18 c. 2).

Requíerese a la parte demandante para que, previo a resolverse sobre el secuestro de dicho bien como fue inicialmente solicitado ^(pdf 05 c. 2), precise si dejará al actual administrador en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre o solicitará expresamente la designación de un auxiliar de la justicia (art. 595.8 CGP).

Adviértase a las partes que BANCOLOMBIA S.A. constituyó depósitos judiciales a órdenes de este despacho por valor de \$27.285.750,28 tal como obra en el informe secretarial que antecede ^(pdf 24 c. 2) dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 25/09/2020 ^(pdf 02 c. 2) por medio del cual se decretó el embargo de productos financieros de la demandada (art. 593.10 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178365b86e51aef292f4a99f69ab9894da96dd07bcd513dff97b4bc49bedf256**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>